

**Consejo Dominicano
para la Calidad**

Resoluciones adoptadas en la cuadragésima sexta (46.^a) reunión ordinaria de la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA)

En la ciudad de Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026), se ha reunido la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en su cuadragésima sexta (46.^a) reunión ordinaria, en el lugar de la convocatoria sito salón de reuniones de la Confederación Dominicana de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Inc. (CODOPYME), ubicado en la avenida 27 de Febrero casi esquina Winston Churchill, Plaza Central, 4to. nivel, Santo Domingo, Distrito Nacional.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que el artículo 10 numeral 1, de la Ley 166-12 que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL) dispone que: “el Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), es la máxima autoridad del SIDOCAL, encargada de formular, coordinar, organizar y difundir las políticas y directrices relativas a las materias que trata la ley”;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que el artículo 10 numeral 2, de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Instituto Dominicano para la Calidad (INDOCAL), es la autoridad nacional responsable de la normalización técnica y la metrología”;

CONSIDERANDO TERCERO: Que el artículo 16 párrafo I de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo del CODOCA podrán hacerse representar por un representante técnico permanente cuando el CODOCA se reúna en funciones de Comisión Técnica de Expertos para decidir sobre cuestiones altamente especializadas”;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo 24 de la Ley No. 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “todas las decisiones, de carácter general o específico, que emanen del Consejo Directivo o de su Comisión Técnica de Expertos, y que tengan incidencia en los componentes del SIDOCAL o frente a terceros, deberán ser dictadas mediante resolución, las cuales serán fechadas, numeradas consecutivamente y registradas en un medio de acceso público”;

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo 26 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “el Consejo Directivo funcionará en calidad de Comisión Técnica de Expertos, en lo adelante “Comisión Técnica”, para conocer, examinar o aprobar los expedientes que les sean sometidos por el INDOCAL y el ODAC en las materias que a ellos competen, de acuerdo con la presente Ley”;

CONSIDERANDO SEXTO: Que el artículo 27 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que: “los miembros titulares del Consejo Directivo designarán como representante técnico permanente a un experto o profesional con amplios y acreditados conocimientos y experiencia en los ámbitos de trabajo del INDOCAL y del ODAC”;

**Consejo Dominicano
para la Calidad**

CONSIDERANDO SÉPTIMO: Que el artículo 28 numeral 1 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de normalización, la de “aprobar, oficializar y recomendar la elaboración, actualización, adopción, adaptación, armonización, derogación y divulgación de las normas que faciliten la evaluación de la conformidad, el desarrollo de los sectores productivos y de las bases para mejorar la calidad de los productos, procesos, instalaciones y servicios”;

CONSIDERANDO OCTAVO: Que el artículo 30 numeral 5 de la Ley 166-12 que crea el SIDOCAL dispone que es una de las funciones de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA en materia de acreditación, la de “Aprobar la publicación, por los medios oficiales, de las acreditaciones otorgadas, suspendidas o canceladas”;

CONSIDERANDO NOVENO: Que fue presentada la agenda del día mediante la cual fueron sometidos para aprobación de la Comisión Técnica de Expertos del Consejo Directivo del CODOCA, proyectos de normas nuevas, proyectos de revisión de normas y proyectos de adopciones idénticas presentados por el INDOCAL, de conformidad con el artículo 28, numeral 1 de la Ley No. 166-12, que crea el SIDOCAL, así como la aprobación de publicaciones de acreditaciones otorgadas por el ODAC, de conformidad con el artículo 30, numeral 5 de la Ley No. 166-12, que crea el SIDOCAL, previamente citados;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha 27 de octubre de 2024;

VISTA: La Ley No. 166-12, de fecha 12 de julio de 2012, que crea el Sistema Dominicano para la Calidad (SIDOCAL);

VISTA: la Ley No. 107-13, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo; y

VISTA: La primera (1era.) resolución del CODOCA dictada en fecha 01 de diciembre del 2014, establece que: “se delega con carácter retroactivo, la autoridad que descansa en los miembros titulares del CODOCA para la toma de decisiones técnicas, en los miembros designados como representantes ante la Comisión Técnica de Expertos”.

En consecuencia, la Comisión Técnica de Expertos (CTE) del Consejo Directivo del Consejo Dominicano para la Calidad (CODOCA), en el ejercicio de sus atribuciones legales resuelve, APROBAR los proyectos de normas y demás documentos presentados en la reunión celebrada en fecha 23 de junio del 2026, los cuales se indican a continuación:

Resolución CTE-019-2026: Se aprueba el proyecto de NORDOM 943, Método de ensayo estándar para determinar el efecto de las impurezas orgánicas en los agregados finos sobre la resistencia del mortero, *agregando la palabra “documento” previo a mencionar el nombre del documento de referencia en el numeral 1.2.4.*

**Consejo Dominicano
para la Calidad**

Resolución CTE-020-2026: Se aprueba el proyecto de NORDOM 510-1 (2da. Rev.), Símbolos y abreviaturas. Parte 1: Polímeros de base y sus características especiales.

Resolución CTE-021-2026: Se aprueba el proyecto de NORDOM 608 (1ra. Rev.) Pescados y mariscos – Salmón en conserva – Especificaciones.

Resolución CTE-022-2026: Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO 37001:2025, Sistemas de gestión antisoborno – Requisitos con orientación para su uso.

Resolución CTE-023-2026: Se aprueba el proyecto de NORDOM ISO 8217, Productos de petróleo, de fuentes sintéticas y renovables – Combustibles (clase F) – Especificaciones de combustibles marinos.

Resolución CTE-024-2026: Se aprueba la publicación por los medios oficiales del certificado Técnico de la ampliación de acreditación del Laboratorio de Calibración TDP Dominicana, conforme a la NORDOM ISO/IEC 17025:2017, para la actividad de calibración de acuerdo con el Alcance Técnico de Acreditación No. 017/LC-004-A01.

Resolución CTE-025-2026: Se aprueba la publicación por los medios oficiales del certificado Técnico de la ampliación de acreditación de la Fundación CI – ATABEY, conforme las normas ISO/IEC 17029:2019 y NORDOM ISO 14065:2020, de acuerdo con el Alcance Técnico de Acreditación No. 011/OVV-001; No. 011/OVV-001-A01

Dada en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de junio del año dos mil veintiséis (2026).



Eduardo Sanz Lovatón
Ministro de Industria, Comercio y Mipymes (MICM)
Presidente del Consejo Directivo del CODOCA



Gianna Franjul
Viceministra de Desarrollo Industrial del MICM
Secretaria general interina del CODOCA